

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha trece de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 032-2017-R.- CALLAO, 13 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Numeral 3º de la Resolución N° 008-2017-R del 04 de enero de 2017, se resolvió encargar temporalmente el Despacho del Vicerrectorado Académico a la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, dando cuenta al Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 05 de enero de 2017, puesta a consideración la Resolución N° 008-2017-R los señores consejeros acordaron por unanimidad encargar el Despacho del Vicerrectorado Administrativo a la Vicerrectora de Investigación Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE, hasta que la Asamblea Universitaria se pronuncie;

Que, en virtud del acotado acuerdo, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 055-2017-CU, en cuyo original se consigna la fecha correcta cual es el 05 de enero de 2017; sin embargo, en la transcripción de la misma, por error material, se consigna la fecha 01 de enero de 2017, siendo procedente efectuar su rectificación conforme e lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; con cargo a car cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR**, en el encabezado de la transcripción de la Resolución de Consejo Universitario N° 055-2017-CU de fecha 05 de enero de 2017, el extremo correspondiente a la fecha de emisión de la citada Resolución, quedando subsistentes los demás extremos de la misma, según el siguiente detalle:

DICE:

“Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de enero de 2017

Señor



Presente.-

Con fecha uno de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 055-2017-CU.- CALLAO, 01 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:"

**DEBE DECIR:**

**“Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General**

**Callao, 05 de enero de 2017**

**Señor**

**Presente.-**

**Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 055-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:"**

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Tribunal de Honor Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, DUGAC, así como a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, THU, OCI, OAJ, DUGAC,  
cc. dependencias académico-administrativas,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.